

PRORROGA FORMULAS TARIFARIAS DE LOS
SERVICIOS DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE
AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION
DE AGUAS SERVIDAS PARA EL SECTOR LA
RINCONADA, COMUNA DE MAIPÚ DE LA EMPRESA
AGUAS ANDINAS S.A.

SANTIAGO, 29 OCT. 2014

Nº 227

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N°70 de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, del Ministerio de Obras Públicas;
- 2.- El Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, D.S. N°453 del 12 de diciembre de 1989 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- 3.- La Ley N°18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);
- 4.- El artículo 100 del D.S. N°1199 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas;
- 5.- El Decreto Supremo N°64 del 31 de marzo de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para el sector La Rinconada de la empresa Aguas Andinas S.A.;
- 6.- Los antecedentes que dan cuenta del primer cobro tarifario conforme a las tarifas contenidas en el visto precedente.
- 7.- Acta de acuerdo de prórroga de tarifas de Aguas Andinas S.A. de fecha 23 de julio de 2013;
- 8.- Publicaciones del extracto del acta referida en punto anterior, de fecha 6 de agosto de 2013;
- 9.- Resolución N° 4048 de 7 de octubre de 2013 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en conformidad con el artículo 2 de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- 2.- Que, las fórmulas tarifarias a que hace referencia el citado artículo 2, tienen un periodo de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido periodo tarifario haya acuerdo entre el

T/R 25/11/14

- 3.- Que, mediante acta de fecha 23 de julio del 2013, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la concesionaria Aguas Andinas S.A. se convino en prorrogar a partir del 24 de septiembre de 2014, la vigencia por un nuevo período de cinco años, del nivel tarifario establecido por Decreto Supremo MINECON N° 64 del año 2003;
- 4.- Que, dicho acuerdo se produjo en conformidad a lo previsto en los artículos 12 y 12 B del DFL. MOP. N°70/88, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes;
- 5.- Que el acuerdo en referencia fue publicado en extracto y con sus fundamentos en el Diario Oficial del día 6 de agosto de 2013 y en la misma fecha en el diario El Mostrador;
- 6.- Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios aprobó dicho acuerdo de prórroga mediante Resolución N° 4048/13.
- 7.- Que, mediante Oficio N° 3646, de fecha 3 de octubre de 2014, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, remite a esta Secretaría de Estado el proyecto de Decreto que prorroga las fórmulas tarifarias de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para el Sector La Rinconada, comuna de Maipú, de la empresa Aguas Andinas S.A., para su aprobación y firma.

D E C R E T O:

Prorrógase el período de vigencia de las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para el sector La Rinconada de la empresa Aguas Andinas S.A. fijadas en el DS. MINECON N°64/2003, por otro período de cinco años contados a partir del 24 de septiembre de 2014.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
"Por orden de la Presidenta de la República"


KATIA TRUSICH ORTIZ
MINISTRA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO (S)